



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 5 de julio de 2007.  
C-139-07.

Ingeniero  
Héctor I. Ortega G.  
Presidente de la Junta Directiva  
Caja de Seguro Social.  
E. S. D.

Señor Presidente de la Junta Directiva:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota P.J.D. 020-2007, mediante la cual consulta el parecer de esta Procuraduría respecto a la interpretación de los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del reglamento interno de la junta directiva de la Caja de Seguro Social; específicamente, en lo relacionado al cobro de viáticos por parte de los miembros de esta junta, cuando los mismos asistan a las reuniones ordinarias, extraordinarias o de comisiones.

Para dar respuesta a su interrogante, es preciso anotar que el artículo 1 del citado reglamento interno dispone, en cuanto al tema objeto de nuestro análisis, que *“la Junta Directiva se reunirá, los días jueves en sesiones ordinarias a la 1:00 p.m., en su sede, o en cualquier otro lugar escogido en sesión anterior...”*, por lo que deberá entenderse que si bien las reuniones de este organismo deben ser celebradas en su sede, nada impide que sus miembros escojan previamente un lugar diferente para celebrar dichas reuniones.

De acuerdo con el párrafo 1 de la norma reglamentaria objeto de su consulta, *“los gastos de transporte y viáticos correspondientes para asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias o reuniones de Comisiones de los Miembros de la Junta Directiva que residan fuera de la provincia de Panamá, serán cubiertos por la Institución”*.

Por su parte, el párrafo 2 de la citada norma señala que *“cuando las sesiones ordinarias y extraordinarias y reuniones de comisiones se realicen en lugar distinto al que regularmente se llevan a efecto, la Caja de seguro Social cubrirá los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y viáticos correspondientes”*.

En concordancia con lo anterior, la ley 54 de 20 de diciembre de 2006, por la cual se dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2007, desarrolla en su artículo 208 el reconocimiento de viáticos en concepto de alimentación, transporte y hospedaje de los

funcionarios públicos, cuando las misiones oficiales se desarrollen dentro del territorio nacional. En estos casos, señala la norma, que los pagos se harán de acuerdo con el Reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe señalar, que de acuerdo al reglamento interno de la junta directiva de la Caja de Seguro Social, la viabilidad del reconocimiento o pago de la alimentación, el hospedaje y el transporte, a favor de los miembros de la junta directiva de la Caja de Seguro Social está determinada por los siguientes supuestos:

1. Cuando la reunión se realice en la provincia de Panamá y a ella acudan miembros o suplentes que residan fuera de esta provincia; y
2. Cuando la reunión se realice en lugar distinto al que regularmente se llevan a efecto.

En atención a lo antes expuesto y de conformidad con la norma reglamentaria citada, este Despacho es de opinión que cuando las reuniones ordinarias, extraordinarias o de comisiones de la Junta Directiva se realicen en la sede de su mencionada junta, sólo tendrán derecho al cobro de viáticos aquellos miembros que **residen fuera de la provincia de Panamá**. Así mismo, **todos los miembros de la junta directiva** que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de comisiones que se lleven a cabo en lugar distinto al que regularmente se llevan a efecto, tendrán derecho, sin distinción, a cobrar los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y viáticos que les corresponden de conformidad con lo establecido en las normas generales de administración presupuestaria contenidas en la Ley que dicta el presupuesto general del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración.

OC/au.

